

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 987/2022

VIEDMA, 07 de diciembre de 2022-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0068/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Resoluciones Nro 008/21 Pdta.. STJ, N° 911/21 Pdte. STJ, N° 801/22 Pdte. STJ, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 12/01/2021 y modificado por Adendas del 16/12/2021 y 21/10/2022, entre este Poder y la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 008/21 Pdta.. STJ, para la prestación del servicio de limpieza con destino a organismos varios de la Cuarta Circunscripción Judicial (fs. 503/517, 805/809, 924/924vta. y 421/442, respectivamente).

Que la Cláusula Décima Segunda (12da.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/02/2021 -cuyo vencimiento opera el día 31/01/2023- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 01/11/2022, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 936).

Que por Nota Nro. 1304/22 AG de fecha 02/11/2022 se notificó en tiempo y forma a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Décima Segunda (12da.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 503/517), recepcionada conforme constancia de fs. 937/938.

Que a fs. 944/945 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12

inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 948/949 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 12/01/2021 y modificado por Adendas del 16/12/2021 y 21/10/2022, entre este Poder Judicial y la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., CUIT N° 30-70936588-2, con domicilio en calle Italia N° 67, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, representada por el Señor Roberto Norman Curiman, DNI Nro. 20.045.080, en su carácter de Socio Gerente, la que comenzará a regir a partir del día 01/02/2023 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.